

Viernes, 22 de agosto de 2008

obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICADO.
Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello AC/62276/H

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A. VIVIANA NOHEMI CHUQUIVARCO CHACON LE HAGO SABER: Mediante sorteo de Ley, ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de divorcio No. 492-0-06 DEMANDA: Comparece VICTOR LUIS CACUANGO CAMPUZ y demanda a su cónyuge VIVIANA NOHEMI CHUQUIVARCO CHACON, el divorcio, amparado en lo dispuesto en el inciso segundo, numeral once del artículo 110 del Código Civil. Por desconocer la individualidad o residencia de la demandada, solicita se la cite por la prensa, conforme el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.
GUAYAQUIL, 16 de Julio del 2008, a las 17:59:44. Se acepta la demanda al trámite del juicio de divorcio verbal sumario y ciese a la demandada VIVIANA NOHEMI CHUQUIVARCO CHACON, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia en lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil. Dr. Franklin Rullona Arce, Juez Sexto de lo Civil de Guayaquil.
Lo que le comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones que le correspondan dentro de los veinte días posteriores a la Tercera y última citación de este extracto, caso contrario será tenido o considerado rebelde. Guayaquil, Agosto 6 del 2008.
Ab. Ramón Iñiguez Vera Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil
Hay firma y sello AC/62676/H

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE ALBERTO PAUCAR PAUCAR JUICIO DIVORCIO No. 287-2008-

NUMERO DE CAUSA: 418-2008- DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial N.-1999 Dr. Agustín Cevallos. (Providencia)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Mayo del 2008, las 11h32.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento rendido y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil ciese a la demandada señora OLGA BEATRIZ VASQUEZ por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en conformidad a lo establecido en el Art. 119 del Código Civil, para los fines legales pertinentes. Entréguese el extracto respectivo. Agréguese la documentación acompañada. Tómese nota del domicilio judicial señalado.- Notifíquese.

DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Luis E. Barahona Moreno. SECRETARIO (e)
Hay firma y sello AC/62658/H

DEL EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CLAUDIA GISELA VILLACIS JARAMILLO JUICIO No 776-007- de divorcio. L. A. M. ACTOR EDUARDO W. LADIMIR CASTILLO AMAGUANA TRÁMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CAUSAL: Inciso 1o Nro 11. del Art. 110. del Código Civil CASILLERO No. 3015
Dr. Patricio Cadená PROVIDENCIA JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 24 de Agosto del 2007, las 11h41.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente, avoco cono-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003297 de 20 de Agosto de 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior.- La duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o anticipar su disolución, previa resolución legalmente tomada de la Junta General de Socios.- El objeto social de la compañía VIGAR VIGILANCIA PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA, será las actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito...."

Quito, 20 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

ACR/2818/H

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPAAVID CIA. LTDA.

Se comunica al público que SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPAAVID CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Julio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003298 de 20 de Agosto de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- la compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias de limpieza, mensajería y alimentación."

D.M. Quito, 20 de Agosto de 2008

Dra. Wilson Guzman Rueda
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS (E)

A.A.2008/10